

Aprueban lineamientos para la recepción y canalización de denuncias ante PRODUCE

Con fecha 09 de octubre de 2019, se publica la **Resolución Ministerial N° 419-2019-PRODUCE**, mediante la cual se dispone la publicación de la **Directiva General “Lineamientos para la recepción y canalización de Denuncia presentadas contra servidores civiles y personas que prestan servicios en el Ministerio de la Producción”** (en adelante, “La Directiva”).

La presente Directiva tiene por objeto contar con un instrumento que permita establecer una efectiva recepción, canalización y atención de denuncias presentadas por los administrados sean personas naturales o jurídicas, respecto a la indebida o ilegal actuación por parte de servidores civiles y personas contratadas por PRODUCE.

Al respecto, tener en cuenta los siguientes puntos de la directiva:

1. El ámbito de aplicación de la directiva incluye a todos los órganos, unidades orgánicas y los programas de PRODUCE, así como cualquier organismo adscrito a PRODUCE.
2. Los requisitos para realizar la denuncia son los siguientes:
 - Persona Natural: Nombre y Apellidos completos, N° DNI o N° C.E, domicilio, email y N° telefónico.
 - Persona Jurídica: Razón Social, N° RUC y los datos generales del representante que ejerza la denuncia.
 - Lugar, fecha, firma o huella digital para las denuncias escritas.
 - Exponer los hechos de manera clara y concisa, incluyendo la identificación de los presuntos autores y el área o lugar donde labora.
 - En caso de denuncias por actos de corrupción, el denunciante se compromete a permanecer a disposición de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción (OPLCC), a fin de brindar declaraciones.
3. Los medios de prueba:

-
- Las pruebas o evidencias pueden ser escritas o mediante cualquier otro medio corroborable. De no contar con medio probatorio el denunciante puede señalar al órgano del Ministerio que cuenta con ello.
4. Forma de presentación de Denuncia:
- Puede ser escrita, verbal, vía telefónica o virtual.
5. La canalización de la Denuncia:
- La OGACI verificará si la denuncia cumple con los requisitos anteriores establecidos, de ser que existan observaciones se otorgará al denunciante el plazo de dos (2) días para que subsane, vencido el plazo sin haber subsanado las observaciones, se da por no recibida la denuncia.
6. Disposiciones Complementarias:
- Las denuncias por incumplimiento de normas en materia de pesca, acuicultura, MYPE e industria son fiscalizables, se derivan al órgano de fiscalización y sanción competente de PRODUCE para su atención.
 - Todo aquello no previsto en la presente Directiva se regula de acuerdo a las disposiciones emitidas por PRODUCE.

Para mayores detalles de la Resolución Ministerial , ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo:
alertalegal@sni.org.pe